



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM: 002-R

SERIE 2023-2024

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR Y APROBAR EL REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR DAÑOS O PERDIDA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2003-2004 Y PARA OTROS FINES.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor H. Martínez Rosado
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Abimael Pascual Figueroa

Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Yasira Laureano Sánchez
Hon. Marcelo Pérez Pagán

JAM
HHM
MTD

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico declaró política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Con la aprobación del nuevo Código Municipal, el Legislador reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (g) establece que el alcalde podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: El Artículo 74-A del Código Político de Puerto Rico dispone, como deber ministerial, que las agencias gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios o instrumentalidades notifiquen al Secretario de Justicia y al Contralor de Puerto Rico cuando cualquiera de sus funcionarios o empleados está en descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto ilegalmente de fondos públicos o sin autorización legal, o cuando tales empleados o funcionarios o personas particulares han usado o dispuesto o se han beneficiado de fondos o bienes públicos.

POR CUANTO: El Reglamento Número 8873, conocido como Reglamento para la Administración Municipal de 2016, establece en el Capítulo VII, Sección 2 que la custodia, cuidado, control y contabilidad de la

propiedad municipal adquirida y asignada para uso de la Rama Ejecutiva será responsabilidad del Alcalde o su representante autorizado. En el caso de propiedad asignada a la Rama Legislativa será responsabilidad del Presidente de la Legislatura Municipal o su representante autorizado.

POR CUANTO: En virtud de las responsabilidades asignadas a la Rama Ejecutiva, el Municipio de San Lorenzo adoptó mediante la Ordenanza Núm. 7, Serie 2003-2004, el Reglamento del procedimiento para investigar daño o pérdida de propiedad municipal. Dicho Reglamento se promulgó en virtud del derogado Reglamento de Normas Básicas, Reglamento Núm. 29 y la Carta Circular Núm. 1300-4-96 emitidos por el Departamento de Hacienda.

POR CUANTO: Las legislaciones, reglamentos y normativas de las agencias por las que se adoptó el Reglamento, datan de varios años y tanto el Reglamento de Normas Básicas, la Ley 81-1991 y algunas de las normativas aplicables han sido derogadas o enmendadas. Por lo cual, resulta necesario y conveniente adoptar un nuevo reglamento en virtud de la legislación, reglamento y normas vigentes.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, la Administración Municipal de San Lorenzo considera que la presente legislación municipal redundante en los mejores intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones delegadas en ley y dentro de la política pública establecida que rige la administración de los bienes públicos municipales.

POR TANTO: **SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se adopta y aprueba el nuevo Reglamento para Establecer el Procedimiento para Investigar Daños o Pérdida de la Propiedad Municipal del Municipio de San Lorenzo.

SECCIÓN 2DA.: Por la presente queda derogada la Ordenanza Núm. 7, Serie 2003-2004 y su Reglamento, y cualquier ordenanza, resolución y orden ejecutiva que entre en conflicto con las disposiciones establecidas en este Ordenanza y su Reglamento.

SECCIÓN 3RA.: Las disposiciones de esta Ordenanza, así como del Reglamento que adopta son independientes y separables entre sí. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza y del Reglamento que se adopta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza y del Reglamento. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza y del Reglamento fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza y su Reglamento a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

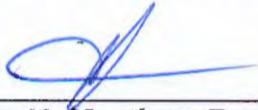
JMM

HHM
MTD

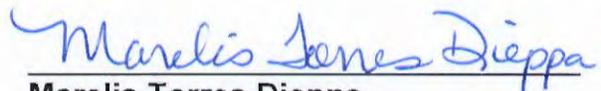
JMM
SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza de carácter general y su Reglamento comenzarán a regir inmediatamente después de que sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

HHM
MTD
SECCIÓN 5TA.: Copia de esta Ordenanza se enviará al Departamento de Finanzas, a la Oficina de la Propiedad, Oficina de Auditoría, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y a las demás agencias municipales y estatales para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

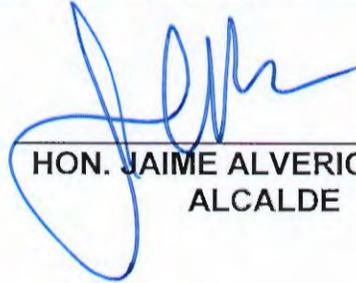


Hon. Héctor H. Martínez Rosado
Presidente Legislatura Municipal



Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 002-R Serie 2023-2024** del 18 de septiembre de 2023, según aprobada por la **Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico**, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 22 de septiembre de 2023.

Total a Favor: 13

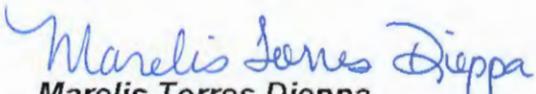
Hon. Héctor H. Martínez Rosado
Hon. Judith Delgado Colón
Hon. Yasira Laureano Sánchez
Hon. Abimael Pascual Figueroa
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Omar Díaz Reyes

Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. Bárbara L. Santiago Muñoz
Hon. Nuria M. Gómez Machín
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Abstenidos: 0
Total Ausentes: 0
Total en Contra: 0
Total Inhibido: 0
Total Excusados: 3

Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Nancy Velázquez Arroyo
Hon. John Dávila Andino

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 22 de septiembre de 2023.


Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal



PRESIDENTE HÉCTOR MARTÍNEZ ROSADO | GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

P.O. BOX 1289, SAN LORENZO, P.R. 00754-1289 | (787) 736-8643